

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

Fernando Castelblanco

ocastelblanco@carcafe.com.co

Asunto: **Consulta 1-2020-006363**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	18 de marzo de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0326 – CONSULTA
Código referencia:	O-6-101
Tema:	Solicitud de información obligación 191

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Para proceder a dar orientación sobre el tema objeto de su consulta, es necesario que usted precise los términos de ella, por cuanto solo se limita a indicar la existencia de una obligación reportada dentro del **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO** sin suministrar ninguna información adicional sobre ella. La responsabilidad por la expedición de este boletín es de la Contaduría General de la Nación, por ello le recomendamos dirigir su inquietudes a esta entidad, quien podrá darle mayor orientación al respecto

CONSULTA (TEXTUAL)

“De acuerdo al BDME carcafe Ltda tiene una obligación 191. Donde puedo consultar y conocer a que hace referencia”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

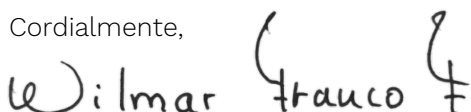
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su consulta es necesario precisar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP es un organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y el Decreto 3567 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, para proceder a dar orientación sobre el tema objeto de su consulta, es necesario que usted precise los términos de ella, por cuanto solo se limita a indicar la existencia de una obligación reportada dentro del **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO** sin suministrar ninguna información adicional sobre ella. La responsabilidad por la expedición de este boletín es de la Contaduría General de la Nación, por ello le recomendamos dirigir sus inquietudes a esta entidad, quien podrá darle mayor orientación al respecto

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Valeska Medellín Mora
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/ Leonardo Varón García / Jesús María Peña

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-006363

CTCP

Bogota D.C, 17 de abril de 2020

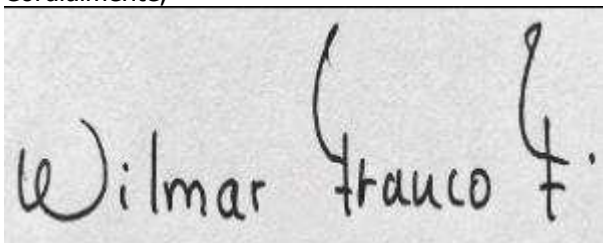
Señor(a)
Carcafe Ltda Carcafe Ltda
ocastelblanco@carcafe.com.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0326

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0326 Solicitud de información obligación 191 revwffj.mp.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 17/04/2020 06:35:09 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20